



Misión Permanente de la República Dominicana ante las Naciones Unidas
Oficina para asuntos del Consejo de Seguridad

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”

CSRD-084-2020

The Permanent Mission of the Dominican Republic to the United Nations -Office for Security Council Affairs- presents its compliments to the Security Council Committee established pursuant to resolution 1540 (2004) and, with reference to note verbale SCA/5/19 (01) dated 18 March 2019, has the honour to transmit herewith the updated national action plan and the national report of the Dominican Republic on the implementation of resolution 1540 (2004), for the 2021 Comprehensive Review.

The Permanent Mission of the Dominican Republic to the United Nations- Office for Security Council Affairs- avails itself of this opportunity to renew to the Security Council Committee established pursuant to resolution 1540 (2004), the assurances of its highest consideration.

New York, 3 November 2020

Security Council Committee
established pursuant to resolution 1540 (2004)
New York



REPÚBLICA DOMINICANA
PLAN NACIONAL DE ACCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 1540 (2004) DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS.

El 20 de abril de 2011 el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas adoptó la resolución 1977, a través de la cual reafirmó que la proliferación de las armas nucleares, químicas y biológicas, y sus sistemas vectores, constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, y extendió el mandato del Comité 1540 por un período adicional de 10 años hasta el 2021. Asimismo, esta resolución alienta a todos los Estados a preparar voluntariamente planes de acción nacionales para aplicar las disposiciones fundamentales de la resolución 1540 (2004) y a presentar dichos planes al Comité 1540 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSONU).

De conformidad al párrafo 4 de la Resolución 1540 (2004), el cual exhorta a los Estados la presentación de un informe sobre las medidas que hayan adoptado o tengan previsto adoptar para aplicarla; La República Dominicana consciente de su compromiso con la comunidad internacional y coherente con su política de proscripción de todo lo relativo a las Armas de Destrucción Masiva (ADM) y sus sistemas vectores, presenta su Plan de Acción 2020, cuyo objetivo principal es aunar esfuerzos en la lucha global contra la amenaza que representa a la paz y la seguridad internacionales, la proliferación de las ADM y sus sistemas vectores. Este instrumento consigna de manera voluntaria los objetivos y las actividades que pretenden ser llevadas a cabo por el Gobierno de la República Dominicana, destinadas a fortalecer la implementación de la precitada resolución.

Tomando en cuenta el crecimiento socioeconómico y el desarrollo de la industria nacional, que en los últimos años y de manera ininterrumpida viene observando la República Dominicana, el presente Plan de Acción constituye un complemento y seguimiento a las metas alcanzadas, orientadas a la implementación de la Resolución 1540 (2004), las cuales fueron delineadas en el Plan de Acción presentado por el país en el año 2015.

Entre estas se destacan: la consolidación de la Mesa Multisectorial para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante la Resolución 1540 (2004), como principal instancia que agrupa y coordina las autoridades nacionales y brinda su apoyo en la implementación de políticas públicas relacionadas con la Resolución 1540 (2004); la elaboración y presentación al poder ejecutivo del proyecto de Ley sobre la No Proliferación de las ADM; la confección y puesta en marcha de la Lista Operativa; la capacitación interinstitucional orientadas a la No Proliferación de las ADM., su identificación y detección, así como los controles fronterizos necesarios, sin desmedro a la asesoría, supervisión e inspección llevadas a cabo por las instituciones estatales a cargo, de la mano con la industria nacional, en torno al comercio, transporte, almacenamiento y custodia de sustancias de uso dual.

El Gobierno Dominicano crea y pone en marcha puestos Interagenciales fronterizos, conformados por el Ministerio de Defensa, Dirección General de Aduanas y Dirección General de Migración, entre otras instituciones conformadas por personal debidamente entrenado en los temas relacionados con las ADM., lo que permite una mejor gestión y control de los pasos fronterizos. Igualmente, se destaca el ejercicio de Revisión entre Pares (Peer Review), entre la República Dominicana y la República de Panamá, el cual sirvió para el intercambio de experiencias y buenas prácticas

en el proceso de implementación de la Resolución 1540 (2004), siendo este ejercicio el segundo que se realiza en el hemisferio y el primero entre los países que conforman el Sistema de Integración Centroamericana (SICA).

A partir de lo expuesto precedentemente y tomando en cuenta las prioridades, necesidades y desafíos en la continuación del proceso de implementación de la Resolución 1540 (2004), la República Dominicana, en el marco de la Comisión Multisectorial de Coordinación para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado Dominicano mediante la resolución que nos ocupa, presenta de manera voluntaria, el siguiente Plan Nacional de Acción:

ASUNTO	ACTIVIDAD	RES. 1540 (2004)	PLAZO ESTIMADO
Fortalecimiento Institucional	<ul style="list-style-type: none"> • Seguir fortaleciendo el liderazgo de la Comisión Multisectorial de Coordinación para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado Dominicano mediante la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. • Actualización de la conformación de la Comisión Multisectorial identificando otras entidades estatales que inciden en la materia. • Mejora continua de los mecanismos que regulan el funcionamiento de la Comisión, la periodicidad de sus reuniones y los roles y responsabilidades de cada uno de sus integrantes. • Otros aspectos identificados por la Comisión Multisectorial de Coordinación. 	Párrafo No. 8	Corto plazo 2021.
Fortalecimiento del marco legislativo.	<ul style="list-style-type: none"> • Revisión y actualización de las normativas y controles vigentes con miras a fortalecer el marco jurídico general en materia de ADM. • Se tomarán en consideración los aspectos identificados por la Comisión Multisectorial de Coordinación, así como las recomendaciones formuladas por organismos internacionales de asistencia técnica, así como las señaladas en el estudio jurídico y presentado en el 2015. 	Párrafos No. 2 y 3	Corto - mediano plazo (2021-2022).

	<ul style="list-style-type: none"> • Inicio de los trabajos relativos al reglamento de aplicación concerniente al proyecto de Ley sobre No Proliferación de ADM, que incluye entre otras cosas los procedimientos de licenciamiento para los usuarios de sustancia de uso dual. 		
<p>Continuidad con la ratificación de instrumentos internacionales adicionales relacionados con la Resolución 1540 (2004).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • En el estudio legal elaborado por UNLIREC en el 2014, se identificaron, en adición a un diagnóstico previo realizado mediante la Comisión Multisectorial de Coordinación, algunos instrumentos internacionales relevantes (de los cuales la República Dominicana es Estado Parte) para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del CSONU y su necesidad de promulgación para una mejor aplicación entre ellos se encuentran: • Continuar con el fortalecimiento de instrumentos internacionales relevantes (de los cuales la República Dominicana es Estado Parte) para la aplicación de la resolución 1540 (2004) del CSONU y su necesidad de promulgación para una mejor aplicación, entre ellos se encuentran: <ul style="list-style-type: none"> a) El Convenio Internacional para la Represión de los Actos de Terrorismo Nuclear de 2005; b) La Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares de 1980 y sus Enmiendas de 2005; c) El Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas de 1997; d) La Convención Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999; e) El Protocolo de 2005 para la Convención de las Naciones Unidas para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de la Navegación Marítima; f) El Protocolo de 2005 para la Represión de Actos Ilícitos Contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental; g) El Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional de 2010. h) Miembros del Grupo de Acción Financiera 	<p>Párrafos No. 7 y 8</p>	<p>Mediano plazo (a mediados del 2022).</p>

	i) de Latinoamérica, desde 2016		
Fortalecimiento de controles de importación y exportación.	<ul style="list-style-type: none"> • Adecuación de las estructuras e implementación de las listas de control, como lo es la Lista Operativa, para elementos y materiales de uso dual y aquellos que puedan contribuir a la proliferación. • Diseño e implementación (o fortalecimiento) de sistemas de licenciamiento unificados, con regulación efectiva en materia de uso final/ usuario final. • Otros aspectos identificados por las instituciones que conforman la Comisión Multisectorial de Coordinación. 	Párrafo No. 3	Continuo - corto, mediano y largo plazo (2020 - 2022).
Desarrollo de capacidades y entrenamiento para funcionarios en diversos sectores.	<ul style="list-style-type: none"> • Entrenamiento en seguridad fronteriza y portuaria. • Continuar con las capacitaciones de los actores que inciden en los operativos relativos a fronteras. • Aumentar los elementos de coordinación interinstitucional relativo a los controles de sustancia de uso dual. • Capacitación en medidas efectivas para reforzar la seguridad fronteriza y la seguridad en los puertos - ejercicios para fortalecer el manejo integral de riesgos y la coordinación interinstitucional. Con la creación de los puestos inter agenciales fronterizos, las capacitaciones son necesarias. • Capacitación en la identificación y manejo de sustancias QBRN. • Capacitación en la identificación de elementos y materiales que puedan contribuir a la proliferación (actividades realizadas constantemente). • Formación en el manejo y detección de explosivos y material químico. (Actividad realizada) • Talleres sobre identificación de Fuentes Radioactivas y Aparatos 	Párrafos No. 3 y 10	Continuo - corto, mediano y largo plazo (2020 - 2022).

	<p>Emisores de Radiaciones (actividades realizadas constantemente).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cursos sobre Respuesta a Agentes de Guerra Química y a Incidentes Relacionados con Sustancias Químicas Industriales Tóxicas (actividad realizada previamente). • Talleres sobre Respuestas a Emergencias Radiológicas (actividad realizada previamente). • Capacitación de personal en el uso de los equipos adquiridos según el Objetivo 1, Nivel 3, abajo. 		
<p>Fortalecimiento en el área de Salud, relativas a la Convención de Armas Biológicas</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Asistencia Técnica en diseño e implementación de la ruta de bioseguridad y señalización de las zonas de riesgo (Medios seguros de recogida, almacenamiento y ruta salida de residuos y/o muestras). • Asistencia Técnica para el Diseño de planes de emergencia, que incluya la formulación de protocolos de actuación según la peligrosidad del agente. • Capacitación métodos de trabajo que garanticen la protección a todos los trabajadores involucrados en el manejo, transporte, manipulación y almacenamiento de los agentes infecciosos, medidas estrictas de bioseguridad • Otras iniciativas en materia de capacitación y entrenamiento, identificadas por las instituciones que conforman la Comisión Multisectorial de Coordinación. 		<p>Continuo - corto, mediano y largo plazo (2020 - 2022).</p>
<p>Adquisición de Equipos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Adquisición de equipos para las instalaciones físicas y unidades de control fronterizo que permitan la detección oportuna de sustancias y materiales QBRN. • Otras necesidades en materia de equipamiento, identificadas por las instituciones que conforman la Comisión Multisectorial de Coordinación. 	<p>Párrafo No. 8</p>	<p>Continuo – corto, mediano y largo plazo. (2020-2022)</p>
	<ul style="list-style-type: none"> • Sensibilizar, a través de la integración por medio de reuniones y/o eventos 		

<p>Fortalecimiento del diálogo con el sector privado y la industria.</p>	<p>relacionados, al sector privado y la industria, y diseminar información al público sobre los procedimientos relacionados con los controles de importación, exportación, tránsito, transbordo y el transporte / almacenamiento/ uso de materiales QBRN</p> <ul style="list-style-type: none"> • Otras acciones que la Comisión Multisectorial de Coordinación considere pertinente para el fortalecimiento del diálogo con el sector privado y la industria. 	<p>Párrafos No. 9 y 10</p>	<p>Continuo – corto, mediano y largo plazo. (2020-2022)</p>
<p>Fomentar la cooperación y diálogo internacional y regional con el Comité 1540, UNLiREC, CICTE-OEA, y otros organismos de cooperación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Suministro de información al Comité 1540 respecto de los avances en la aplicación de la resolución 1540 (2004) y el plan nacional de acción. • Actualización periódica de la Matriz 1540. • Otras acciones que la Comisión Multisectorial de Coordinación considere pertinente para fomentar la cooperación internacional y regional y el diálogo con el Comité 1540. 	<p>Párrafos No. 8, 9 y 10</p>	<p>Continuo – corto, mediano y largo plazo (2020-2022)</p>

Informe de la República Dominicana sobre la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, Año 2020.

El presente informe tiene como objetivo proporcionar información actualizada con relación a la aplicación efectiva por parte del Gobierno Dominicano, de los compromisos adquiridos en la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (CSONU), tras la presentación de su segundo informe en el año 2015.

El Gobierno de República Dominicana reafirma su compromiso relativo a la proscripción de desarrollar, producir, poseer, comercializar, transportar, almacenar, emplear, o cualquier otra actividad relacionada con las armas nucleares, químicas o biológicas y sus sistemas vectores, mandato establecido en la carta sustantiva de la nación., compromiso que se extiende a la prohibición de suministrar cualquier tipo de apoyo relacionado con estas armas a los agentes no estatales.

Desde la presentación de su anterior informe, son numerosos los avances que puede exhibir la República Dominicana con relación a la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del CSONU, incluida la ratificación del General de Brigada Francisco A. Ovalle Pichardo, del Ejército de República Dominicana, como Punto de Contacto Nacional, de igual forma se destaca la promulgación de la Ley Orgánica No.630-16, del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Servicio Exterior, la cual entre otros aspectos crea la Dirección de Seguridad y Defensa Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Los trabajos continuos de la Comisión Multisectorial de Coordinación para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos por el Estado Dominicano mediante la Resolución 1540 (2004), la ha llevado a ampliar su estructura, agregándose representantes de nuevas instituciones que inciden en la materia, específicamente el Ministerio de Agricultura, Ministerio de Industria y Comercio, Instituto de la Calidad (INDOCAL) y la Unidad de Análisis Financiero (UAF), entre otros.

Vista la Resolución 1540 (2004) y la Resolución 2325 (2016) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, se destacan los siguientes aspectos en los ámbitos normativos y

reguladores:

- a) La ley 155-17 que crea el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y el Financiamiento al Terrorismo, que entre otras funciones es responsable del sistema de prevención, detección y control del financiamiento contra la proliferación o cualquier acto criminal relacionado con armas de destrucción masiva y sus sistemas vectores.
- b) Los avances en el ante proyecto de ley sobre la No Proliferación de Armas de Destrucción Masiva que ha venido trabajando el país, el cual se encuentra en fase de revisión en el Poder Ejecutivo, para su posterior discusión en las cámaras legislativas.
- c) La Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en su calidad de supervisor en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, ha creado las siguientes normas:
 1. Norma 01-18, que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva respecto de los Abogados, Notarios, Contadores y Empresas de Factoraje;
 2. Norma 02-18, que regula la Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en las Personas Jurídicas que se Dedican de Manera Habitual a la Compra y Venta de Vehículos de Motor, Barcos y Aviones;
 3. Norma 03-2018, que regula los Agentes Inmobiliarios, Empresas Constructoras y Fiduciarias que no Ofrecen Servicios a Entidades Financieras o de Oferta Pública;

4. Norma 04-2018, que regula la Prevención del Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva respecto de los Comerciantes de Metales Preciosos, Piedras Preciosas y Joyas, las Empresas o Personas Físicas que de Forma Habitual se Dediquen a la Compra y Venta de Armas de Fuego y las Casas de Empeño.
- d) La Superintendencia de Bancos (SIB), emitió las siguientes circulares en materia de prevención del lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva:
- Circular núm. 003/18, que aprueba y pone en vigencia el Instructivo sobre Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva;
 - Circular núm. 002/18, que Acoge y da cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Comité Nacional Contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT).
- e) La Superintendencia de Seguros (SIS), emitió la Norma que regula la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo para el Sector Seguros, aprobada mediante Resolución núm. 07-2017.
- f) La Superintendencia del Mercado de Valores emitió las Circulares C-SIMV-2018-11-MV, Instructivo para la Aplicación de la Debida Diligencia en el Mercado de Valores y R-CNMV-2018-12-MV, Reglamento que regula la Prevención del Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva en el Mercado de Valores Dominicano.
- g) La Dirección de Casinos y Juegos de Azar, mediante Resolución núm. 104-2017 del Ministerio de Hacienda, aprobó la Norma sobre las Medidas de Prevención contra el

Lavado de Activos/ Financiación del Terrorismo en el Sector de los Casinos, Bancas Deportivas, Loterías y Demas Juegos de Azar.

La Ley núm.155-17 contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del terrorismo, establece su objeto en su artículo 1, literal C y D, con respecto a la proliferación de armas de destrucción masiva lo siguiente:

- Literal c) “El régimen de prevención y detección de operaciones de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y del financiamiento para la proliferación de armas de destrucción masiva, determinando los Sujetos Obligados, sus obligaciones y prohibiciones, así como las sanciones administrativas que se deriven de su inobservancia”.
- Literal d) “La organización institucional orientada a evitar el uso del sistema económico nacional en el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.”

En ese sentido, la Ley antes señalada, en su artículo 82, se refiere a la verificación de las listas emitidas por las Naciones Unidas en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad: “Los Sujetos Obligados deberán monitorear si un cliente, beneficiario final o potencial cliente se encuentra en las listas emitidas por la ONU en virtud de las Resoluciones del Consejo de Seguridad Nos. 1267, 1988, 1718, y sucesoras.

Igualmente, todas aquellas resoluciones relacionadas con los regímenes de sanciones financieras o en la lista en virtud de la Resolución del CSONU 1373 y sucesoras, u otras resoluciones que se emitan, relativas al financiamiento del terrorismo y del financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva”; y adicionalmente, el Decreto núm. 407-17, Reglamento para la Aplicación de Medidas en Materia de Congelamiento Preventivo de Bienes o Activos Relacionados con el Terrorismo y su Financiamiento.

Por otro lado, la Ley núm.155-17, amplió la conformación del Comité Nacional contra el Lavado de Activos (CONCLA anteriormente), posterior a esta, denominado como Comité Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (CONCLAFIT) agregando al Comité las siguientes instituciones: la Superintendencia del Mercado de Valores, y el Ministerio de Defensa, este último para incluir al más alto nivel, los temas de financiamiento del Terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva.

En ese mismo año, el CONCLAFIT creó el Manual de Congelamiento Preventivo en materia de Financiamiento del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, el cual constituye una herramienta de planificación, organización y ejecución para los que participan en el proceso. Este establece los pasos a seguir en cuanto al congelamiento preventivo por cada autoridad competente, autoridad pertinente y sujetos obligados, con el objetivo de instaurar buenas prácticas para la prevención del financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.

La República Dominicana es también Estado parte de diversos acuerdos internacionales relacionados con la no proliferación, enumerados previamente en el informe del 2009. Con carácter complementario y de actualización, se citan adicionalmente los siguientes:

- Convención sobre la Protección Física de los Materiales Nucleares (cuyo proceso de depósito del instrumento de adhesión culminó en el año 2009). Asimismo, la República Dominicana aprobó, el 22 de septiembre de 2014, la Enmienda de dicha Convención del 2005.
- Convenio para la Represión de Actos Ilícitos Relacionados con la Aviación Civil Internacional, ratificado en el 2012.
- Protocolo para la Represión de Actos Ilícitos contra la Seguridad de las Plataformas Fijas Emplazadas en la Plataforma Continental, cuyo instrumento de adhesión se depositó en el 2009.
- Convención Interamericana contra el Terrorismo, ratificada en el 2006.
- Convenio sobre la Diversidad Biológica, ratificado en el año 1996.
- Acuerdo entre la Republica Dominicana y la Organización para la Prohibición de

Armas Químicas sobre privilegios e Inmunidades, firmado el 15 de septiembre de 2011, ratificado el 27 de agosto del 2014.

- Convenio de Armas Biológicas, firmado el 10 de abril 1972 y ratificado el 23 de febrero de 1973
- En el año 2017 se presenta el informe Medidas de Fomento de la Confianza (MFC), para dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Convenio de Armas Biológica.

De igual manera, como parte de las medidas que la República Dominicana viene implementando destinadas al control y fiscalización de sustancias de uso dual, así como acciones de seguridad y protección física se destacan las siguientes acciones:

- Mejoramiento de la seguridad física del Centro Nacional de Gestión de Materiales Radiactivos y Fuentes en Desuso, en donde se instalaron dispositivos nuevos y lectores biométricos.
- Adquisición de nuevos equipos en apoyo a los trabajos del Centro Nacional de Gestión de Materiales Radiactivos y Fuentes en Desuso.
- Envío al Departamento de Salvaguardias del OIEA de las declaraciones del protocolo de las declaraciones del protocolo adicional y reporte del material nuclear de acuerdo al protocolo de pequeñas partes, ambos actualizados al 2019
- Creación de una base de datos por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MIMARENA), que le permite mantener actualizado el registro de las sustancias químicas controladas que se importan al país.
- El Ministerio de Agricultura envió a eliminar al Reino Unido 27.44tm de DDT y 3055 de otras moléculas.
- La creación y puesta en ejecución por parte de la Dirección General de Aduanas de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), permitiendo una comunicación fluida y efectiva con las autoridades nacionales involucradas con los procesos de importación y exportación de sustancias controladas de uso dual.

Un avance de gran importancia lo reviste el trabajo realizado por la Dirección General de Aduanas y otras instituciones que conforman la Mesa Multisectorial, quienes bajo la asesoría técnica del Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe (UNLIREC), permitió la elaboración y puesta en ejecución de la Lista Operativa Nacional (basada en el comercio estratégico de República Dominicana).

Con la elaboración de la Lista Operativa Nacional se complementan y concluyen los trabajos de identificación a 8 dígitos de las subpartidas arancelarias y su posterior introducción en el sistema de gestión de riesgos, con la finalidad de contar con una alerta temprana ante cualquier ilícito relacionado con los bienes controlados y sustancias de uso dual.

En cuanto a los controles a la importación/exportación, reexportación y controles al usuario final, así como tránsito y trasbordo, la República Dominicana a través de la Dirección General de Aduanas emite circulares a las administraciones de aduanas, en puertos, aeropuertos, pasos fronterizos, para seguimiento e inspección, en los casos en que identifiquen a ciudadanos o medios de transporte, con restricciones establecidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, mediante Resoluciones 1540 y 2321 de 2004 y 2016, respectivamente.

Asimismo, la República Dominicana presenta, de acuerdo con lo estipulado por la Convención sobre las Armas Químicas, los informes y declaraciones anuales relacionados con las sustancias químicas, siendo los últimos correspondientes a los años 2015 / 2016/2017/2018/2019.

Otros avances logrados en temas de control fronterizo, son la creación de Puesto Interagenciales de Gestión Coordinada de Frontera perteneciente al Ministerio de Defensa, los cuales cuentan además con personal de la Dirección General de Aduanas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entre otras.

En el 2019, la República Dominicana llevó a cabo junto a Panamá, la primera Revisión entre Pares (Peer Review) entre países de la región del Sistema de Integración Centroamericana, del Caribe Insular, la segunda revisión en Latinoamérica y la cuarta a nivel mundial. Este ejercicio permitió hacer una revisión abierta, consciente y voluntaria en torno a los avances que ambos países han alcanzado respecto a la implementación de la Resolución 1540 del CSONU, y contó con la asesoría de expertos del Comité 1540, así como del Comité Interamericano Contra el Terrorismo.

Este Informe ha sido elaborado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los 02 días del mes de junio del año 2020.